CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0303/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Jessica Aguilar Méndez, así como al menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, a partir del día 10 de agosto de 2012, una pensión mensual de $9,898.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por motivo de sus funciones el C. Sergio Emilio González Vidal, quien fuera Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra al otro beneficiario, es decir, recibirá el 100 % de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Jessica Aguilar Méndez; y al menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre, la C. Jessica Aguilar Méndez, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Sergio Emilio González Vidal.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que

oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Jessica Aguilar Méndez y el menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor del menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Jessica Aguilar Méndez, en su calidad de concubina supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0303/2019 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

EN FUNCIONES DE SECRETARIA

DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO